

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Auto:</b>	657
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014-2018-00370-00
<b>Proceso:</b>	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
<b>Demandante (s):</b>	CAROLINA GONZALES ESCOBAR
<b>Demandado (s):</b>	HEREDEROS WILMAN RODRIGUEZ OLMOS
<b>Tema:</b>	Requiere previo desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha notificado a la parte demandada del asunto de la referencia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al extremo pasivo dentro un término **no superior a treinta (30) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito, esto teniendo en cuenta que la carga de notificar a los demandados corresponde a la demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, el cual fue expedido con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se le pone de presente al demandante que para cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada podrá hacer uso, si así lo considera, de la notificación de que trata el artículo 8 del mencionado decreto-*a través de correo electrónico*-, para lo cual deberá inicialmente aportar la dirección electrónica de los demandados y afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que dicha dirección o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma cómo obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito, no basta con afirmar que fue suministrado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

1.

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el*

*Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

---

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)